

VISTO:

La necesidad y conveniencia de dar difusión a los actos de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el sitio web oficial de la Municipalidad de la ciudad de Clorinda allanaría a todos los ciudadanos que lo desean, conocer la labor parlamentaria, al permitir el acceso a Ordenanzas y/o actos de gobierno e información de trascendencia para la comunidad que allí se difunda;

Que los avances de la tecnología permiten a cualquier ciudadano acceder a la información que desee de manera ágil y sencilla, permitiendo la página web de la Municipalidad de la ciudad de Clorinda conocer la información de la labor parlamentaria, contribuyendo a la transparencia de los actos de gobierno;

Que la información es considerada un bien público, cuya difusión es un derecho humano garantizado por la Constitución Nacional y los Pactos Internacionales incorporados en la reforma de 1.994;

Que el principio de publicidad de los actos de gobierno como carácter esencial del sistema republicano, constituye un requisito para el funcionamiento de la democracia, entrañando el acceso a la información pública la concreción del derecho a la libertad de expresión;

Que el principio de transparencia de la función pública consiste en respetar y preservar la publicidad de la labor parlamentaria y en facilitar el acceso de cualquier persona que tenga interés a esa información;

Que el principio de publicidad de los actos de gobierno constituye uno de los pilares de todo gobierno republicano (González Calderón, Derecho Constitucional Argentino-Historia, teoría y jurisprudencia de la Constitución, 3ª ed. corr. y aum., Lajoune y Cia., Buenos Aires, 1930, t. I, p. 428; y CNCAF Sala III in re "C.P.A.C.F. c. E.N.", del 27/02/2004 y "Fundación Poder Ciudadano c. EN – Presidencia Provisional del H. Senado s/amparo Ley 16.986" del 19/11/1994). Este derecho, si bien no enumerado expresamente en la Norma Fundamental, ha sido reconocido por la jurisprudencia de la Corte Suprema como derecho de naturaleza social, que garantiza a toda persona –física o jurídica, pública o privada- el conocimiento y la participación en todo cuanto se relaciona con los procesos políticos, gubernamentales y administrativos (conf. doctr. CSJN in re "Vago, Jorge Antonio c. Ediciones de la Urraca S.A. y otros", Fallos 314; 1517, del 19/11/1991), se evidencia –conforme señalara el Alto Tribunal-, en tanto enderezado a la obtención de información sobre los actos públicos (arts. 14 y 32 de la Constitución Nacional), como inherente al sistema republicano y la publicidad de los actos de gobierno ("Urteaga, Facundo", Fallos 321: 2767, del 15/10/1991, voto del Dr. Carlos S. Fayt –LA LEY, 1998-F, 302; RCyS, 1999-1086-);

Que ambos Departamentos son conscientes de que el gobierno digital al facilitar masivamente el acceso a la información auspicia mayor transparencia, conocimiento de los actos de gobierno y una relación más fluida del municipio con los vecinos;

Que, el Cuerpo constantemente promueve la participación ciudadana, instándola a contribuir con sus propuestas al crecimiento de nuestra sociedad, siendo internet una de las herramientas más útiles para fortalecer la participación y el vínculo con la sociedad;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

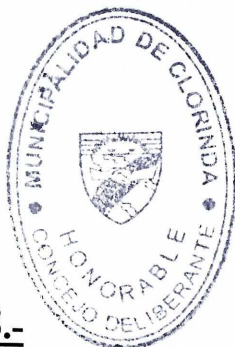
ARTICULO 1º- GIRASE al Departamento Ejecutivo las Ordenanzas y/o actos de gobierno que disponga la Presidencia del Cuerpo, para su difusión en la página web oficial de la Municipalidad de la ciudad de Clorinda.-

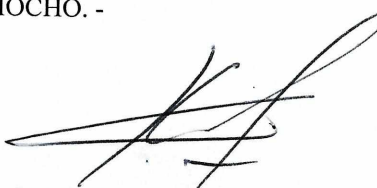
ARTICULO 2º- Las Ordenanzas que se publiquen en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Clorinda y sean reproducidas en soporte papel, deberán ser certificadas por el Secretario Legislativo del Cuerpo para dar fe de contenido.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -

  
CARLOS FRANCISCO VERA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H.C.D.



  
JORGE ARIEL A. CANIZA  
PRESIDENTE  
H.C.D. CLORINDA

**ORDENANZA Nº 779/2.018.-**

*Cde. Expdte. Nº 45-C- 2.018 (Reg. H.C.D.)*  
afa